

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el 5 de septiembre de 2022, la parte actora allego copia de la citación para notificación personal, que le fuera enviada a la parta pasiva el 29 de agosto de 2022 con fecha de recibido del 3/09/2022.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas, 7 de septiembre de 2022.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUST.	No 293/2022
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17442-40-89-001-2022-00020-00
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A.ESP “CHEC”.
DEMANDADO:	OMAR SAID AMAR OSORIO

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho con el estudio de la diligencia de citación para notificación personal adelantado por la parte demandante en el presente asunto.

El numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso al respecto señala:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

*3. <Ver Notas del Editor> La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”.

En la comunicación remitida a la pasiva se lee lo siguiente “Sírvase comparecer al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, ubicado en el **Billar Piso 2 Sala 1 en Marmato Caldas**, de manera inmediata o dentro de los (...) de lunes a viernes **8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 5:00 PM** (...)”, dirección y horario que deberán ser ajustados de la forma que seguidamente se indicará, **pues los mismos no se corresponden con los propios de este despacho lo cual puede afectar la comparezca del citado al juzgado a recibir notificación.**

DESPACHO:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS
DIRECCIÓN:	VEREDA EL LLANO – CARRERA 5 # 5-10 URBANIZACION LA BETULIA EN MARMATO CALDAS.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO	DE 8:00 AM A 01:00 PM Y DE 02:00 A 05:00 PM
TELÉFONO:	322-3081812

En este orden de ideas, se requerirá a la parte actora para que adecue su formato de citación para diligencia de notificación personal conforme a lo expuesto, y proceda nuevamente con su envío a efectos de garantizar la comparecencia del demandado al proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, integre el contradictorio, adelantando nuevamente las actuaciones tendientes a lograr la notificación personal de su futura contraparte, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>133</u> del 8 de septiembre de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 13 de septiembre de 2022 a las 5 p.m.
---	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0050fcfab4b29f6b4cb843c23f76d195d4a4df113ccc303324eec6c630d3e46a**

Documento generado en 07/09/2022 11:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>